



Bogotá D.C. 12 MAY 2023

Oficio No. 23-4-03268

Señores:

**JUZGADO TREINTA Y SIETE
CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Atn. Jaime Augusto Peñuela Quiroga

Secretario

KR 10 14 33, PI 4, OF 405

Email: ccto37bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Ciudad

REFERENCIA: Correspondencia Curaduría No. 000704 del 25 de abril de 2023.

ASUNTO: Solicitud de Información.

Ref. PROCESO DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA
ADQUISITIVA DE DOMINIO No. 110013103037202000245

Oficio No. 23-0425

Demandantes: JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL BARRIO PUERTA TEJA
LOCALIDAD 9 FONTIBON NIT No. 8605296311.

Demandado: ANGEL ALBERTO CÁRDENAS ALEJO CC No. 19130934 Y TODAS
LAS PERSONAS INDETERMINADAS.

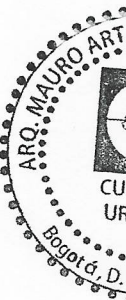
Respetados Señores:

Acuso recibo de la comunicación de la referencia mediante la cual ofician a este Despacho a fin de que se informe *si sobre el inmueble ubicado en la actual dirección catastral KR 96 A 25 G 38 de la ciudad de Bogotá D.C., identificado con matrícula inmobiliaria 50C-252893 y chip catastral AAA0078JDSY, se efectuó solicitud de licencia de construcción o licencia para mejoras y remodelación del inmueble.*

Al respecto, me permito indicar que el suscrito inició la función como Curador Urbano No. 4 de Bogotá D.C. a partir del 19 de octubre de 2021 fecha efectiva de mi posesión, precisando que al Curador entrante solamente se le hace entrega de los expedientes que estuvieran cursando trámite a esta fecha, conforme lo dispone el artículo 2.2.6.6.5.5 del Decreto 1077 de 2015, por lo tanto, no cuento con información asociada a las actuaciones realizadas con anterioridad a la fecha mencionada.

No obstante, revisada la base de datos de mi gestión, le informo que desde el día 19 de octubre de 2021 hasta la fecha, este Despacho no ha expedido ninguna licencia de construcción, autorizaciones, actos administrativos, o adelantado alguna actuación con relación al predio ubicado en la **KR 96 A 25 G 38**, identificado con matrícula inmobiliaria **50C-252893** y chip catastral **AAA0078JDSY**.

La información referente a las licencias expedidas y negadas, así como las otras actuaciones adelantadas y decididas hasta el día 18 de octubre de 2021 por los anteriores Curadores Urbanos, se encuentran en el archivo de la Secretaría Distrital de Planeación de Bogotá D.C., entidad a quien le corresponde la custodia y archivo de las mencionadas actuaciones en atención a lo dispuesto por el artículo 2.2.6.1.2.3.13 del Decreto 1077 de 2015, considerando que la obligación de entrega de los expedientes a la Secretaría Distrital de Planeación corresponde al Curador cuyo periodo en propiedad o encargo culminó.





Finalmente, y frente a su solicitud de información acerca del uso del suelo del inmueble, me permito indicarle que atendiendo a lo establecido en el Artículo 243 del Decreto Distrital 555 de 2021, los usos del suelo permitidos para el inmueble ubicado en la **KR 96 A 25 G 38** son Residencial, Comercios y Servicios, Industrial y Dotacional.

Atentamente,

ARQ. MAURO ARTURO BAQUERO CASTRO
Curador Urbano No. 4 de Bogotá D.C.

Elaboró: K.J.
Revisó: C.C.

